

DECRETO DE URGENCIA Nº 030-2009

DICTAN MEDIDAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS INDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL PARA LOS AÑOS FISCALES 2009 Y 2010

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 196º de la Constitución Política del Perú, los recursos asignados del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN constituyen bienes y rentas de las municipalidades;

Que, el artículo 87º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal, dispuso que los criterios para la distribución del FONCOMUN se determinarán mediante decreto supremo, habiendo sido establecidos éstos a través del Decreto Supremo Nº 06-94-EF;

Que, mediante los Decretos Supremos Nºs. 026-2006-EF y 114-2007-EF se establecieron disposiciones para la asignación del FONCOMUN a cada municipalidad provincial y distrital, las cuales resultan aplicables hasta la aprobación de los nuevos criterios de distribución del FONCOMUN, a que se refiere el artículo 87º del Decreto Legislativo Nº 776, Ley de Tributación Municipal;

Que, de acuerdo con la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, en función a los Censos Nacionales XI de Población y VI de Vivienda 2007, se han registrado cambios significativos en los indicadores empleados en la elaboración de los índices de distribución del FONCOMUN, lo que implicaría para muchas municipalidades provinciales y distritales una disminución de los recursos que reciban por este concepto para el año fiscal 2009 y 2010, afectándose con ello la ejecución de sus actividades y proyectos programados;

Que, en este escenario, es conveniente mantener, de manera excepcional, la distribución de los recursos del FONCOMUN para los años fiscales 2009 y 2010 en base a los índices de distribución del año fiscal 2008;

Que, de acuerdo al numeral 15.4 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Ministerio de Economía y Finanzas a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de junio de cada año, publica la estimación de los ingresos y fondos públicos que esperan percibir las municipalidades provinciales y distritales, los cuales se consideran, de manera referencial, como techos presupuestales para la fase de programación presupuestaria;

Que, en consecuencia es necesario dictar medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera a fin de evitar el desequilibrio presupuestal de las municipalidades provinciales y distritales, y permitir que éstas puedan ejecutar las actividades y proyectos que tienen programados, evitándose con ello perjuicios económicos y sociales irreparables que podrían suscitarse de no contar con una adecuada intervención estatal;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1°.- Índices de distribución del FONCOMUN para los años fiscales 2009 y 2010

1.1 Dispóngase, de manera excepcional, que para la distribución del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN correspondiente al año fiscal 2009 será de aplicación los índices de distribución aprobados en el año fiscal 2008.

1.2 Dentro de un plazo que no exceda al 15 de junio de 2009, el Ministerio de Economía y Finanzas publicará las cifras estimadas del Fondo de Compensación Municipal - FONCOMUN para la elaboración de los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes al año fiscal 2010, en base a los índices de distribución a que se refiere el numeral anterior, los cuales también serán de aplicación para la distribución del año fiscal 2010.

Artículo 2°.- Disposiciones complementarias

El Ministerio de Economía y Finanzas dicta, de ser necesario, las disposiciones complementarias que se requieran para la mejor aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas